Resolución de Gerencia N° 048-2020-MDB/GM

Bellavista, 20 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

Los expedientes N° 5443 y 5870-2020, promovidos por **JULIAN ALEJANDRO MUÑOZ LEDESMA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 5443-2020 del 12 de agosto de 2020, **JULIAN ALEJANDRO MUÑOZ LEDESMA** solicita Licencia de Funcionamiento para un establecimiento destinado al giro de "Bodega", ubicado en la Calle 6D, Lote A-1, Interior B-1, de la Urbanización Ciudad del Pescador – Bellavista;

Que, la mencionada solicitud fue declarada IMPROCEDENTE mediante Resolución de Gerencia N° 422-2020-MDB/GDEL emitida el 24 de agosto de 2020 por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias; sustentándose dicha improcedencia, en que el establecimiento no cuenta con licencia de edificación ni certificado de numeración;

Que, mediante Expediente N° 5870-2020 del 26 de agosto del 2020, **JULIAN ALEJANDRO MUÑOZ LEDESMA** interpone recurso de apelación, argumentando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento no establece como requisitos que el establecimiento cuente con licencia de edificación o con certificado de numeración, motivo por el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias no puede pedir más requisitos que los establecidos en la citada norma legal.

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso; b) Condiciones de Seguridad de la Edificación. Precisa además, el mencionado artículo, que **cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior**.

Que, de otro lado, el artículo 7 del mismo Texto Único Ordenado establece cuáles son los requisitos que, **como máximo**, serán exigibles para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento; no encontrándose entre ellos la licencia de edificación ni el certificado de numeración.

Que, si bien es cierto la Municipalidad tiene competencia para fiscalizar y sancionar el incumplimiento de obligaciones referidas a licencia de edificación y certificado de numeración, dicha competencia no la faculta a denegar la expedición de licencias de funcionamiento por carecer de dichos documentos, pues ello equivaldría a exigir requisitos adicionales que no están

considerados en la normatividad especial que regula la expedición de licencias funcionamiento; razón por la cual, a criterio de esta Gerencia, corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado y disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias emita nuevo pronunciamiento que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, permita proceder a la verificación de las condiciones de seguridad del establecimiento y efectuar las acciones de fiscalización posterior que correspondan.

Que, lo expuesto en el considerando precedente no enerva ni menoscaba la atribución que corresponde a la Municipalidad, para que a través de las áreas competentes y los procedimientos que correspondan, se notifique y/o sancione el incumplimiento de las obligaciones del propietario y/o conductor del inmueble, relacionadas a licencia de edificación, certificados de numeración y otras disposiciones vigentes.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Gerencia Municipal en mérito a lo dispuesto en el artículo 220 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **JULIAN ALEJANDRO MUÑOZ LEDESMA** contra la Resolución de Gerencia N° 422-2020-MDB/GDEL, emitida el 24 de agosto de 2020 por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias. En consecuencia, revocar la mencionada Resolución y encargar a la mencionada Gerencia emitir nuevo pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a **JULIAN ALEJANDRO MUÑOZ LEDESMA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Encárguese además, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en la página web www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal